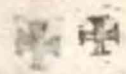


105



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

das de Nro. Don Agustín fernes o mandado que estando en
vna A. N. Ayuntamiento de la villa del Juramento que me puse
yecho no de otra manera le dei la posesion de dicho oficio de
gays Porre Jedor de Sevilla con las mismas calidades y prehem
nencias y otras cosas que el otubo y rbió el dho. Miguel de
Amor en virtud de dicho título y cedula que ouo en su men
te con esta misma cedula se presentara en el Ayuntamiento guar
dando lo y cumpliendo lo en todo sin que se falte con alguna
lo que se ayre en su vida durante el tiempo de la menor edad
de la dha. maría de robles o el que fuere la voluntad de dho. su
Padre que yo lo tengo asy por bien y no se deue el dicho de la media
Anata por la creación de este oficio antes de la non referida
de mill e sy. Cientos y cinco que aya con estado fha en Madrid
a diez y nueve de junio de mill e sy. Cientos y setenta y qua
tro = La Reyna = Por mandado de su mag. D.º Antonio de ro
cal =

Titulo -

Don Felipe Por la gracia de dios Rey de Castilla de Leon de
Aragon de Navarra de Cerdeña de Portugal de Sicilia
de Cerdeña de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de
Mallorca de Cerdeña de Cordova de Cecega de Arma
ria de Cecega de los Algarves de Algecira de Gibraltar de
Las Yslas de Canaria de las Indias orientales y occidentales se
ñor de vizcaya y de molina = Administrador perpetuo
de la orden y cava de la de San Jacopo por autoridad de la Pontificia =
Por quanto a vniuersalme replicado por parte de los dichos señores

